



Resolución Sub Gerencial

Nº 100387 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 100387 del 19 de Octubre 2017, del Administrado LEONARDO CHACON NEYRA, Informe N° 067-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Duplicado de licencia de conducir;

CONSIDERANDO:

El administrado LEONARDO CHACON NEYRA, mediante Solicitud de Reg. N° 100387 del 19 de Octubre del 2017, solicitó el duplicado de su licencia de conducir N° H45593268 de la Clase A, Categoría IIIb.

Que, el solicitante cuenta con infracciones acumuladas que suman 100 puntos en su record de conductor, por lo que con Resolución Sub Gerencial N° 0095-2017-04-27 es sancionado por la Municipalidad Provincial de Arequipa con la suspensión de su licencia por 06 meses, desde el 20.05.2017 hasta el 20.11.2017.

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo N° 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener Duplicado, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión de su licencia por el doble de tiempo". Por lo que se deduce que el solicitante ha incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. N° 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "...la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, en el presente caso con fecha 19.10.2017 el usuario ha efectuado el trámite de Duplicado, contando con una sanción de suspensión vigente, habiendo infringido la norma establecida e intentando sorprender a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por tanto no es posible otorgar al administrado el Duplicado de su licencia correspondiendo además a esta entidad en cumplimiento de la normativa antes citada poner en conocimiento de la comisión de la nueva infracción a la Municipalidad Provincial de Arequipa a efecto que esta en uso de sus facultades y atribuciones proceda a imponer la sanción que considere al administrado.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Duplicado de la licencia de Conducir H45593268 de Don LEONARDO CHACON NEYRA.



Resolución Sub Gerencial

Nº 0037 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de sanción que corresponda al administrado LEONARDO CHACON NEYRA.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Licencia de Conducir la notificación de la presente resolución en cumplimiento del Artículo 20º del TUO de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **08 FEB 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO HOTTÀ CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA